

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2020**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito digitalizado del delegado del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.	<b>2367-SEPJF</b>

Documental enviada y recibida el veinte de agosto del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del delegado de la parte actora, Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I<sup>1</sup>, y 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>4</sup> de la citada Ley, **se autoriza a costa de la parte actora la expedición de la copia certificada que solicita de todo lo actuado en el expediente**, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>2</sup>**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>4</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en la copia requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la parte solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de la copia respectiva, se requiere al promovente, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno<sup>5</sup> y Vigésimo<sup>6</sup> del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a su copia y, una vez fotocopiada en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

A fin de realizar lo anterior, deberá solicitarse el expediente de la controversia constitucional **63/2020** al archivo de este Alto Tribunal, en donde obra desde el catorce de junio de este año.

---

<sup>5</sup>**Acuerdo General de Administración II/2020**

**ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>6</sup>**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>8</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 63/2020, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. Conste.  
SRB/JHGV. 13

---

<sup>7</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:11Z / 30/08/2021T17:16:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	80 05 1f 0a 4a b1 5f a5 a3 8f 8f 43 1b a8 44 7b 3a be 8a 27 5a 4d 68 3b e1 ee 8e 33 73 f7 4c 1e 7a 78 1a 0f 6b 9e ff 42 9b 54 aa d0 1d d8 65 6f 3e 4d 55 8c ef 93 b6 80 cf d6 40 1c f8 5f 34 ee 01 46 4b 9f 1d 28 5b 15 43 56 f2 11 fb be 9f a5 0d 63 ac 02 8f 64 2b 02 bc 6f d8 b5 66 17 4f f4 81 b1 5a 61 70 a3 d1 55 d0 36 93 57 3f 4f b9 10 0b ca bb e2 61 89 c4 b3 b6 0f 93 bb 07 2e 92 10 28 91 82 ed 6e 5b 2c 68 fe 62 dc 8c b5 c8 ee f9 79 96 d9 7b 95 b1 cd 3e 1c e4 fe ca 30 c0 96 b0 0b 33 a6 9c f1 3c a2 3c 95 15 f7 fd 38 17 23 4b f0 1b 33 2f 46 ff da 86 3f 03 3f bf 6d 12 94 bd 15 fb 6d 62 86 7a 77 96 91 33 bc 56 14 7f 73 c3 d2 d5 b9 81 83 e0 52 3e 25 72 90 70 1b 54 58 9e 25 84 af 75 d5 2c a1 eb ae 1f 98 5f f9 b3 e2 1e 32 4c 88 ff a0 9b c4 6e 77 ec 84 2e 47 7f 93 3c				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:11Z / 30/08/2021T17:16:11-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:11Z / 30/08/2021T17:16:11-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4055011				
	Datos estampillados	679EF59C787C91F4803FEB72577117FBE42713500BB0DD64039F6F1950741E50				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:14:47Z / 25/08/2021T19:14:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9c d9 ef 6d 8f 37 aa 42 33 4e 34 12 f3 dd 59 8b 9b 71 73 6c f2 b5 3d 72 b5 29 7b 58 39 79 fa a3 cb e8 fb 6a d9 e6 fd ab 9a 5b ea 5b bc e8 cd ab e7 68 ba 3a a9 86 f4 2e 52 d9 94 e0 40 74 4c 2e 13 24 d3 93 89 24 8d 49 0e b7 d2 2e ec cb 6c bd a6 2f f4 24 27 36 94 0d b5 fe 15 8b 0a 8a 46 f4 11 7a 0b 00 12 56 05 78 5c 03 06 50 0c 22 f1 55 83 30 11 ca 76 4f fc 6c 2a da 49 29 e3 bd 8d 1c a1 02 eb b1 24 b4 08 b1 9e 92 fe 46 fd 00 2a f3 4a 58 81 cb 46 2f 05 d2 ba eb 8c 70 32 fe f4 17 47 66 86 68 70 94 f4 21 ed 1e 0a 68 a3 3f 34 07 9d 26 5b 71 85 eb 11 f2 66 4f 7c 59 9a 0e bf b7 09 a9 97 8f c2 38 ce 10 04 9a 22 ff 5a f3 d8 5c 7b 5e 8e a3 5b 4f c4 6f 0c fb 21 ad f1 e2 8d e0 95 de 8c f0 c4 1c 9b 6e ff f7 9a 6a 19 15 a3 06 c7 8b 98 7c 32 f7 ae 3c 04 4a a2 a7 7d a4 72 26				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:14:47Z / 25/08/2021T19:14:47-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:14:47Z / 25/08/2021T19:14:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4045734				
	Datos estampillados	CD6507277B358966FA3A419505BE6958EA24934939D98C54EBF241AF4AB42DF0				